



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación No	11001-33-36-032-2013-00368-00
Demandante	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Demandado	Sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS CÓNDOR S.A.
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de septiembre de 2017 respecto de determinar contra quien se dirige la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Observado el expediente y teniendo en cuenta que el accionante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia de 14 de septiembre de 2017, se requerirá por segunda vez en los términos dispuestos en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de que cumpla cabal mente lo dispuesto en la providencia ya citada. So pena de decretar el desistimiento tácito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante por segunda vez con el fin de que se sirva indicar cuál es el sucesor procesal de la sociedad CÓNDOR S.A. para efecto de sus pretensiones.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia arriba citada.

Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DM